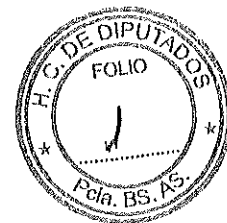




EXPTE. D- 2102 /26-27



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Créase el Programa Provincial de Detección Temprana de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de garantizar la pesquisa precoz, derivación oportuna, diagnóstico interdisciplinario, tratamiento temprano y acompañamiento integral de niños y niñas con indicadores compatibles con TEA.

ARTÍCULO 2º: La pesquisa prevista en la presente ley, denominada escala M-CHAT (Lista de Verificación Modificada para el Autismo en Niños Pequeños) deberá incorporarse obligatoriamente a los controles pediátricos periódicos del niño sano realizados en establecimientos sanitarios públicos de la Provincia de Buenos Aires, en los controles que se debe realizar entre los dieciséis (16) y los treinta (30) meses de edad.

La Autoridad de Aplicación determinará y actualizará periódicamente los instrumentos de tamizaje, protocolos y herramientas de detección temprana científicamente validadas que deberán utilizarse en cada etapa evolutiva.

ARTÍCULO 3º: Los efectores públicos de salud deberán garantizar que la pesquisa prevista en la presente ley sea realizada por profesionales capacitados en